

D.A. N° 005-2016-MDEA.- Prorrogan fecha de vencimiento para el pago de beneficios tributarios y no tributarios a favor de contribuyentes del distrito, correspondiente al ejercicio fiscal 2016 **597110**

D.A. N° 006-2016-MDEA.- Prorrogan fecha de vencimiento para el pago de Beneficios de Regularización de Edificaciones Ejecutadas sin Licencia de Edificación en el distrito de El Agustino, correspondiente al ejercicio fiscal 2016 **597111**

**MUNICIPALIDAD DE
SAN MARTIN DE PORRES**

Ordenanza N° 412-MDSMP.- Regulan la tasa por Estacionamiento Vehicular Temporal en el distrito **597112**

D.A. N° 011-2016/MDSMP.- Dispensan de la publicación de edictos matrimoniales a contrayentes del matrimonio civil comunitario convocado para el 10 de setiembre de 2016 **597114**

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Res. N° 002-2016-SGC-GDU/MDSM.- Aprueban Subdivisión de Lote Matriz ubicado en la Urbanización Miramar del distrito **597119**

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

D.A. N° 011-2016-ALC/MVES.- Prorrogan vigencia de beneficio tributario y no tributario e incentivos a favor de contribuyentes del distrito, establecido en la Ordenanza N° 346-MVES **597120**

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

D.A. N° 12-2016-MPC-AL.- Prorrogan la vigencia de los beneficios otorgados por la Ordenanza N° 011-2016 **597121**

D.A. N° 13-2016-MPC-AL.- Prorrogan la vigencia de los beneficios otorgados por la Ordenanza N° 010-2016 **597121**

PODER EJECUTIVO

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROS**

Declaran el Estado de Emergencia por peligro inminente en el sector Ranraccasa del distrito de Yaurisque de la provincia de Paruro en el departamento del Cusco, generado por movimiento de tierras y deslizamiento

**DECRETO SUPREMO
N° 064-2016-PCM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA:

CONSIDERANDO:

Que, el movimiento en masa y deslizamientos existentes en el Sector de la Quebrada de Ranraccasa, en el distrito de Yaurisque, de la provincia de Paruro, en el departamento del Cusco, tiene antecedentes desde el año 1950, habiendo producido varios daños, principalmente en viviendas, terrenos de cultivo y vías de comunicación, moviéndose en masa que ha sido objeto de reactivación en los años 1961, 1985, 2012 y 2014, principalmente por las intensas precipitaciones en la temporada de lluvias, activándose deslizamientos y erosión de suelos; el mismo que de acuerdo a la Validación Técnica actualizada del Informe Técnico "Informe de Evaluación del riesgo Cerro Ranraccasa del distrito de Yaurisque, provincia de Paruro, región Cusco" del 27 de junio de 2016 emitida por el Instituto Geológico Minero y Metalúrgico (INGEMMET), se ha intensificado en la última estación de verano (diciembre-abril);

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 68.1 del artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, la solicitud de Declaratoria de Estado de Emergencia por peligro inminente o por la ocurrencia de un desastre es presentada por el Gobierno Regional al Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), con la debida sustentación;

Que, mediante los Oficios N° 355-2016-GR.CUSCO/GR del 07 de junio de 2016 y N° 428-2016-GR.CUSCO/GR del 11 de julio de 2016, el Gobernador Regional del

Gobierno Regional del Cusco, solicita la Declaratoria de Estado de Emergencia en el sector Ranraccasa del distrito de Yaurisque de la provincia de Paruro en el departamento del Cusco, por Peligro Inminente generado por movimiento de tierras y deslizamiento;

Que, el numeral 68.2 del artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, establece que Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) emite opinión sobre la procedencia de la solicitud, a cuyo fin ha emitido el informe técnico respectivo;

Que, mediante Informe Técnico N° 000015-2016-INDECI/11.0, del 15 de julio de 2016, la Dirección de Respuesta del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), considerando lo solicitado por el Gobernador Regional del Cusco, sustentado en los documentos siguientes: (i) los Informes N° 190-2016-GR.CUSCO/OGRS-D del 18 de mayo de 2016 y N° 299-2016-GR.CUSCO/OGRS-D del 06 de julio de 2016, ambos emitidos por la Oficina de Gestión de Riesgos y Seguridad del Gobierno Regional del Cusco; (ii) el Informe de Estimación del Riesgo del Cerro Ranraccasa del distrito de Yaurisque de la provincia de Paruro - Junio 2016, Cusco, elaborado por el Ingeniero Raúl Quispe Escalante, Evaluador de Riesgo de la Oficina de Riesgos y Seguridad del Gobierno Regional del Cusco; (iii) el Oficio N° 020-2016-INGEMMET/DGAR del 19 de febrero de 2016 emitido por el Director de la Dirección de Geología Ambiental y Riesgo Geológico del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico (INGEMMET), al que se adjunta el Formato de "Validación Técnica de Evaluación de Riesgo Geológico efectuada por otra Institución" por el que se valida el "Informe de Evaluación de Riesgo del Cerro Ranraccasa del distrito de Yaurisque, provincia de Paruro en el departamento de Cusco", del 27 de junio de 2016; y, (iv) el Informe N° 244-2016-GR.CUSCO/GRPPAT-SGPR del 09 de mayo de 2016 de la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional del Cusco, sobre No Disponibilidad Presupuestal; señala que en el año 1950 se produjo un deslizamiento de tierra y rocas en la zona de Ranraccasa, sepultando viviendas y terrenos de cultivo; asimismo en el año 1985 se produjo un nuevo deslizamiento afectando la trocha carrozable de Yaurisque a Paruro; que desde entonces el material deslizado no mostraba ninguna actividad; sin embargo, en el año 2012 al ampliarse la plataforma de la vía Yaurisque - Paruro el movimiento del material deslizado se activó, lo que se ha agravado por el efecto de las intensas precipitaciones pluviales ocurridas entre los meses de enero a abril del año 2014, situación que se ha intensificado en la última temporada de lluvias;

Que, en atención a lo expuesto, mediante el mencionado Informe Técnico, la Dirección de Respuesta

del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), concluye que la zona de Ranraccasa presenta una condición de peligro inminente, para movimiento en masa considerando que está expuesta y puede tener como factor desencadenante las fuertes precipitaciones pluviales que afectan la zona en la temporada de verano (diciembre – abril), encontrándose en muy alto riesgo 1, 664 pobladores, así como áreas de cultivo y pastos naturales, viviendas y la carretera a Paruro, entre otros; y debido a la limitada capacidad de respuesta del Gobierno Regional del Cusco opina por la procedencia de la solicitud de Declaratoria de Estado de Emergencia, por el plazo de sesenta (60) días calendario, en el sector Ranraccasa del distrito de Yaurisque de la provincia de Paruro en el departamento del Cusco, por Peligro Inminente generado por movimiento de tierras y deslizamiento, para la ejecución de acciones inmediatas orientadas estrictamente a reducir el muy alto riesgo existente, por parte de las entidades involucradas en el marco de sus competencias;

Que, la magnitud de la situación descrita en los considerandos precedentes, demanda la adopción de medidas urgentes que permitan al Gobierno Regional del Cusco, a la Municipalidad Provincial de Paruro, Municipalidad Distrital de Yaurisque, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y la participación del Ministerio de Agricultura y Riego, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Educación, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del Ministerio de Salud, del Ministerio de Cultura, del Ministerio de Defensa y demás entidades competentes, en cuanto les corresponda, ejecuten las acciones inmediatas y necesarias destinadas a la reducción del muy alto riesgo existente, para cuyo efecto se cuenta con la opinión favorable de la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres de la Presidencia del Consejo de Ministros, emitida mediante Memorando N° 445-2016-PCM/SGRD;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 de la Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobada por Decreto Supremo N° 074-2014-PCM, el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) debe efectuar las acciones de coordinación y seguimiento a las recomendaciones y acciones inmediatas y necesarias que se requieran o hayan sido adoptadas por el Gobierno Regional y los sectores involucrados, en el marco de la Declaratoria de Estado de Emergencia aprobada, dentro del plazo establecido, debiendo remitir a la Presidencia del Consejo de Ministros el Informe de los respectivos resultados, así como de la ejecución de las acciones inmediatas y necesarias durante la vigencia de la misma;

De conformidad con el inciso 1 del artículo 137 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y sus modificatorias, así como lo dispuesto en los numerales 68.1, 68.2 y 68.3 del artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; y, la Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobada por Decreto Supremo N° 074-2014-PCM;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, y con cargo a dar cuenta al Congreso de la República:

DECRETA:

Artículo 1.- Declaratoria del Estado de Emergencia

Declárese el Estado de Emergencia en el sector Ranraccasa del distrito de Yaurisque de la provincia de Paruro en el departamento del Cusco, por el plazo de sesenta (60) días calendario, ante el peligro inminente generado por movimiento de tierras y deslizamientos, para la ejecución de las acciones inmediatas y necesarias destinadas a la reducción del muy alto riesgo existente en dicha zona.

Artículo 2.- Acciones a ejecutar

El Gobierno Regional del Cusco, la Municipalidad Provincial de Paruro, la Municipalidad Distrital de Yaurisque con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y la participación del Ministerio de Agricultura y Riego, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Educación, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del Ministerio de Salud, del Ministerio de Cultura, del Ministerio de Defensa y demás entidades competentes, en cuanto les corresponda, deben ejecutar las acciones inmediatas y necesarias destinadas a la reducción del muy alto riesgo existente; acciones que pueden ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes.

Artículo 3.- Financiamiento

La implementación de las acciones previstas en el presente Decreto Supremo, se financian con cargo al presupuesto institucional de los pliegos involucrados, de conformidad con la normatividad vigente.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Defensa, el Ministro de Agricultura y Riego, el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Ministro de Educación, el Ministro de Transportes y Comunicaciones; la Ministra de Salud y el Ministro de Cultura.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Presidente del Consejo de Ministros

JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ CALDERÓN
Ministro de Agricultura y Riego

JORGE NIETO MONTESINOS
Ministro de Cultura

MARIANO GONZÁLEZ FERNÁNDEZ
Ministro de Defensa

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

PATRICIA J. GARCÍA FUNEGRA
Ministra de Salud

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Ministro de Transportes y Comunicaciones

EDMER TRUJILLO MORI
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1417475-1

AGRICULTURA Y RIEGO

Designan Viceministro de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 006-2016-MINAGRI**

Lima, 17 de agosto de 2016

CONSIDERANDO:

Que, en la estructura orgánica del Ministerio de Agricultura y Riego se encuentra el Despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y